

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA BOMBA DE CALOR (ENFRIADORA) EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMO NAVE V, EN CALLE SEDA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE HYTASA DE SEVILLA, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

(EXPEDIENTE 2026020018)



ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	3
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	5
II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES	6
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	9
IV. ADJUDICACIÓN	12
V. IMPUGNACIÓN	18

ANEXOS:

- ANEXO I: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE ENFRIADORA EN EL EDIFICIO NAVE V, SITUADO EN CALLE SEDA, POLÍGONO HYTASA, SEVILLA.
- ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA.
- ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS.
- ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VII: MODELO DE OFERTA.
- ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA.
- ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA.
- ANEXO X: GARANTÍA DEL FABRICANTE



ANTECEDENTES

I.- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., en adelante EPGASA, es una sociedad anónima mercantil del sector público andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto **la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III.- EPGASA actúa en consonancia con las Políticas Europeas y la Estrategia Energética de Andalucía 2030, que tienen como finalidad impulsar la transición de la Comunidad Autónoma hacia un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, al gestionar de forma integral sus edificios, no sólo conservándolos y manteniéndolos, sino mejorando la eficiencia energética de los mismos.

En este ámbito, EPGASA ha planteado una intervención en el edificio Nave V de su propiedad, ubicado en la calle Seda del Polígono Industrial HYTASA de Sevilla, que permite una significativa mejora en la eficiencia energética del mismo. Dicho inmueble es un edificio administrativo de características singulares que EPGASA explota en régimen de alquiler; si bien originariamente era una nave dentro del complejo industrial de HYTASA, fue reconvertida en un proyecto de remodelación integral como edificio de oficinas y actualmente alberga en su interior a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Esta entidad, a diferencia del uso que el edificio contaba en el momento de la adquisición por



parte de EPGASA, no es exclusivo de oficinas, sino que alberga un “Call Center” con atención 24 hx7, de alta criticidad.

La antigüedad del conjunto edificatorio es del año 1950, si bien sufre una gran remodelación en el año 1994, que confiere el espacio tal y como lo conocemos en la actualidad, aunque algunos elementos de los sistemas de instalaciones tuvieron que ser sustituidos en los primeros años de funcionamiento, como las 2 enfriadoras cuya fecha de fabricación databa del año 2000, ejecutándose las actuales instalaciones en el año 2001.

En diciembre del año 2010 el inmueble es adquirido por EPGASA y se constata, en la auditoría de las instalaciones que se lleva a cabo por una empresa externa, que el estado de las unidades de producción de frío/calor es muy deficiente, hasta el punto que estaba por debajo de las necesidades mínimas del edificio, procediéndose a la reparación parcial de ambas unidades, dejando la producción al 75% de su capacidad y aplicando, a partir de ese momento, el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado a la instalación.

Dadas las circunstancias y para el cumplimiento del RITE, en el año 2023 EPGASA consideró necesario la sustitución de una de las dos enfriadoras de la marca Climavenetta, modelo WRAQ 2004 de 445 Kw, con la que estaba dotado el edificio, por otro equipo de la marca Trane, modelo CMAF 165, con características de alta eficiencia y muy bajo nivel sonoro. No obstante, en la actualidad la otra enfriadora, también de la marca Climavenetta, modelo WRAQ 1804 de 416 kW, ya está obsoleta y agotada por el número horas de funcionamiento, si bien se ha conservado activa hasta ahora gracias a las reparaciones provisionales llevadas a cabo con la sustitución de elementos y piezas que EPGASA tenía almacenados de otras máquinas en otros de sus edificios, los cuales ya no están disponibles y, por tanto, ya no es posible continuar con este tipo de reparaciones.

Por todo ello, con el objeto de alcanzar un mayor ahorro energético, la mejora en las prestaciones en los espacios climatizados y una óptima eficiencia técnica de los equipos de producción, se propone la sustitución de esta segunda enfriadora bomba de calor, marca Climavenetta, por otra enfriadora con tecnología actual que permita asegurar la climatización y cubra un mayor rango de funcionamiento, aumentando la eficiencia energética y la integración en el sistema de control centralizado existente en el edificio, permitiendo con ello el seguimiento y monitorización de la nueva enfriadora y todos los nuevos elementos que se incorporen.

Además de la instalación de la nueva enfriadora bomba de calor y su integración en el sistema de control existente, se ejecutarán las siguientes actuaciones:

- Se aprovechará este nuevo equipo para asegurar la producción de agua para la climatizadora que abastece al CPD, conectándola al circuito que abastece a dicho equipo.
- Se sustituirán las bombas asociadas al trasiego de líquidos para obtener una eficiencia mayor en el circuito primario de la nueva bomba de calor.
- Se deberán sustituir todas las protecciones eléctricas y cableados de todos los elementos nuevos.
- Se instalarán contadores de energía eléctrica y de energía térmica, así como caudalímetros, para el control de las bombas de circulación por estos últimos.

Para poder llevar a cabo la obra, EPGASA encargó el Proyecto a ISOLUCIONA, SOC. COOP. ANDALUZA, cuyos Ingenieros Industriales D. Francisco Javier Roldán Toledo, colegiado n. ° 4529 del COIIAOC y D.



Francisco Serrano Montero, colegiado n. ° 4820 del COIIAOC, han ejecutado el proyecto cuya ejecución constituye el objeto de la presente licitación.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- Objeto:

El adjudicatario de la licitación habrá de comprometerse a ejecutar, a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia, las obras y actuaciones necesarias para la sustitución e instalación de una nueva bomba de calor (enfriadora) en el edificio conocido como Nave V, en calle Seda del Polígono Industrial de Hytasa de Sevilla, todo ello de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por los Ingenieros Industriales D. Francisco Javier Roldán Toledo, colegiado n. ° 4529 del COIIAOC y D. Francisco Serrano Montero, colegiado n. ° 4820 del COIIAOC, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con número SE202600127, de fecha 04 de febrero de 2026, que se adjunta como **ANEXO I**.

El código CPV asociado a este contrato es 45331000, “Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado”.

También serán vinculantes para el adjudicatario las condiciones establecidas en la proforma de contrato que se adjunta como **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente Pliego.

2.- Lotes:

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los distintos adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto para las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de los trabajos y aumentaría el precio del contrato. Por lo tanto, no se estima conveniente la división o fraccionamiento en lotes de la presente contratación por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución que requiere esta obra.

3.- Precio:

3.1.- Será el de la mejor oferta.

3.2.- Se establece como presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato el indicado en el Proyecto de Ejecución de Obra, ascendente a la cantidad de 444.427,74 €, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% y el total del presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 537.757,57 €.

3.3.- Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado en función de las mediciones y presupuestos recogidos en el Proyecto de Ejecución de Obra anteriormente mencionado, tomando el importe total, sin incluir el IVA y teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).



El adjudicatario se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato, a satisfacción de EPGASA. Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por el adjudicatario.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia. Únicamente se excluye de lo expuesto, en cuanto al precio establecido en la adjudicación del contrato, el supuesto de que durante su ejecución EPGASA estimara la conveniencia de introducir nuevas unidades de obra no contempladas en el proyecto que, en su caso, serán ejecutadas y abonadas conforme a lo dispuesto en la estipulación cuarta de la proforma de contrato que, como se ha indicado, se adjunta como **ANEXO II**.

En cuanto al pago del precio se estará a lo establecido en la proforma del contrato, **ANEXO II**, Estipulación CUARTA.

4.- Plazo:

El plazo de ejecución, en el que se deberá finalizar la ejecución material de los trabajos objeto del contrato, será de **nueve (9) meses** a contar desde la fecha del acta de inicio de las obras.

II.- RESPECTO DE LOS OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar:

1.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.



1.4.- Finalmente, con independencia de la nacionalidad del licitador, deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción, rijan en la Comunidad Autónoma en la que la empresa tenga su domicilio social, o en caso de no ser española, haya realizado o pretenda realizar su primera actividad en España.

A tal efecto será preciso que se aporte copia de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma que corresponda.

1.5.- El licitador habrá de acreditar estar dado de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar, se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, redactada según **ANEXO III**, de que el licitador no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1.- Solvencia económica y financiera.

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será la cifra de patrimonio neto que deberá ser, al menos, de 84.000 € y superior al importe de su capital social. En el caso de persona física, cuando el patrimonio neto adscrito al desarrollo de la actividad sea, al menos, de 84.000 €.

El patrimonio neto se acreditará por medio de las cuentas anuales, correspondiente al cierre del último ejercicio económico para el que este tenga la obligación de aprobación de cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera obligado a ello y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por el licitador será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado y, en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad del licitador para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación



cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2.- Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará con una relación, detallada por años, de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos **cinco (5) años**.

Se entenderán como trabajos similares aquellos relativos al CPV objeto del contrato: “Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado” (CPV-45331000).

Se considerará que la empresa tiene solvencia si ha ejecutado en los últimos cinco (5) años, dos (2) trabajos similares tal y como se definen anteriormente, por un importe de ejecución cada uno de ellos de, al menos, el 50% del Presupuesto Base de Licitación, es decir, el 50% de 444.427,74 €, IVA excluido. Para acreditar esta solvencia deberá presentar la relación de los trabajos similares acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Presupuesto de ejecución por contrata según contrato.
- Promotor.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de finalización de la obra o, en su caso, que se encuentra en construcción.

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos tres meses desde el inicio del contrato.

Los licitadores que tengan desde su creación una antigüedad inferior a cinco (5) años, podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a f) del número 1 del artículo 88 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La solvencia técnica y profesional de los empresarios españoles exigida en este pliego podrá acreditarse mediante la aportación de la Clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo J-02-3. La clasificación administrativa se acompañará de una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

3.3.- Los empresarios podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades, siempre que estas últimas no hayan presentado oferta propia para participar en la presente licitación. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.



4.- Uniones de Empresas:

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los empresarios que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los que concurren con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban las uniones de empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del suministro e instalación objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

III.- RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Información previa:

1.1.- Para la correcta elaboración de sus ofertas, **será preceptiva para los licitadores efectuar una visita** al inmueble en el que se van a ejecutar las obras objeto de licitación, sito en calle Seda, Nave V, del Polígono Industrial Hytasa de Sevilla, al objeto de conocer los antecedentes y el estado actual del inmueble donde se ejecutará la actuación, que se realizará a la fecha y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, para lo que deberán ponerse en contacto en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es antes de dicho día. **El incumplimiento de la visita preceptiva dará lugar a la exclusión de la oferta presentada.**

1.2.- Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego, se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es.

2.- Medios y plazo de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella



electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por el licitador, **deberá estar firmada mediante certificado digital válido.**

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

3.- Exclusividad:

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

4.- Contenido:

Las proposiciones se presentarán fraccionadas **en tres sobres electrónicos**, señalados con los **números 1, 2 y 3**, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:

En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo al **ANEXO IV**, firmada por el representante del licitador, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde al licitador.
- b) Proforma **ANEXO V**, firmada por el representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, el licitador deberá presentar declaración según el modelo **ANEXO VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.



- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

El **sobre electrónico numerado 2** contendrá la **oferta técnica**, con un máximo de 25 páginas, numeradas, en formato A4, con el contenido descrito en los apartados a), b) y c) siguientes (no se encuentran incluidos en este cómputo de páginas la portada, índices, ni los planos/croquis o fichas técnicas necesarias para documentar la oferta). La oferta técnica estará integrada por:

- a) **Memoria descriptiva de la instalación**, incluyendo las fichas técnicas del equipo y materiales concretos a instalar en obra, marca y modelo para la valoración de la calidad técnica y funcional de la propuesta.
- b) **Memoria descriptiva y planimétrica del proceso de ejecución de los trabajos** con detalle y descripción de todo el proceso de ejecución de los trabajos y sus posibles interferencias con la actividad del edificio, indicando las condiciones de implantación en obra de los materiales y equipos, medios auxiliares necesarios (grúas y posibles cortes de calle), instalaciones y construcciones provisionales y su emplazamiento.
- c) **Programación detallada de la obra y plan de puesta en funcionamiento**, con detalle de la programación de la obra y sus fases de ejecución y, en concreto, los siguientes apartados:
- Programación de la obra en la que se describa las distintas fases de la ejecución de la instalación, los recursos y métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación que entre los distintos agentes externos e internos pudieran existir. Deberá incluir por hitos, los procedimientos y gestiones necesarias para la legalización de los equipos en los distintos Organismos y los ensayos y pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.
 - Descripción y programación de los cortes de suministro necesario para acoplamiento y conexión de las nuevas instalaciones y medidas extraordinarias a tomar para evitar los cortes de climatización en el Edificio.

En el **sobre electrónico numerado 3** se incluirá la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conteniendo:

- a) **Oferta económica** redactada conforme a la proforma del **ANEXO VII**, que deberá encontrarse firmada por persona con poder suficiente y expresará la cantidad a tanto alzado, IVA excluido, por la que se oferta la ejecución del objeto del contrato y el porcentaje de baja respecto al Presupuesto base de la licitación.
- b) **Incremento, en su caso, del plazo de garantía**, considerando la resolución de todas aquellas patologías, vicios o defectos que pudieran surgir o detectarse una vez terminada la obra, que abarque la garantía adicional completa de la obra, incluyendo materiales y mano de obra exigida en la presente licitación durante un plazo superior al de la garantía del contrato (3 años). La garantía adicional podrá ser de 12 meses o de 24 meses, a elección del licitador.



La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.

5.- Transparencia:

Los licitadores, y en especial el adjudicatario del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6.- Secreto profesional.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los licitadores vendrán obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la licitación, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la misma o, de resultar adjudicatarios, de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA le autorice por escrito y, en su caso, usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

IV.- ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones de contratación de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

- Departamento Técnico.
Presidente de la mesa: Director del Departamento Técnico.
Gestor/a del Departamento Técnico.
- Departamento Financiero:
Directora del Departamento Financiero.

Actuará como Secretario/a de la Mesa un/una letrado/a del Departamento Jurídico.

La Mesa de Contratación contará con la asistencia técnica externa de los ingenieros industriales Francisco Javier Roldán Toledo (N. ° COIIAOC 4529) y Francisco Serrano Montero (N. ° COIIAOC 4820) de la firma ISOLUCIONA, SOC. COOP. ANDALUZA, contratada para la elaboración del Proyecto de Ejecución



de Obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla.

3.- Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y comprobará si los proponentes han realizado la visita preceptiva a las instalaciones, excluyendo a quienes no lo hayan hecho.

A continuación se verificará que han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.

4.- En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanación”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5.- Determinados los concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, a continuación se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido mediante juicios de valor conforme a lo que a continuación se expresa:

Oferta técnica: Esta documentación será analizada e informada por la asistencia técnica a la Mesa de contratación, que en esta licitación son los Proyectistas, tras lo cual se valorará por parte de la Mesa de contratación **hasta un máximo de 35 puntos**.

a) Adecuación de la oferta técnica de los Equipos al proyecto y sus anexos. (máximo 25 puntos).

Se aportará por el licitador, memoria descriptiva de la instalación, incluyendo las fichas técnicas del equipo y materiales concretos a instalar en obra, marca y modelo para la valoración de la calidad técnica y funcional de la propuesta, fundamentalmente, la adecuación y/o adaptación del equipo y materiales al Proyecto y sus mediciones, a los condicionantes técnicos existentes, a los pliegos, cálculos y anexos específicos (máximo 25 puntos).

b) Memoria descriptiva y planimétrica del proceso de ejecución de los trabajos (máximo 5 puntos).

Se valorará el grado de detalle y descripción de todo el proceso de ejecución de los trabajos y sus posibles interferencias con la actividad del Edificio, indicando las condiciones de implantación en obra de los materiales y equipos, medios auxiliares necesarios (grúas y posibles cortes de calle), instalaciones y construcciones provisionales y su emplazamiento (máximo 5 puntos).

c) Programación detallada de la obra y plan de puesta en funcionamiento (máximo 5 puntos).

Se valorará el grado de detalle de la programación de la obra y sus fases de ejecución, y en concreto los siguientes apartados:

- Programación de la obra en el que se describa las distintas fases de la ejecución de la instalación, los recursos y métodos operativos a seguir para la realización de la obra y la coordinación que entre los distintos agentes externos e internos pudieran existir. Deberá incluir por hitos, los procedimientos y gestiones necesarias para la legalización de los equipos en los distintos Organismos y los ensayos y pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación (máximo 2,5 puntos).



- Descripción y programación de los cortes de suministro necesario para acoplamiento y conexión de las nuevas instalaciones y medidas extraordinarias a tomar para evitar los cortes de climatización en el Edificio (máximo 2,5 puntos).

Aquellas ofertas técnicas que no alcancen un mínimo de **17,5 puntos** serán excluidas de la licitación.

6.- Determinados los concurrentes que superan el umbral expuesto, se procederá a la apertura de sus **sobres electrónicos numerados 3** y se baremará su contenido mediante **aplicación de fórmulas**, conforme a lo que a continuación se expresa y con un **máximo de 65 puntos**:

6.1. Oferta económica (Puntuación máxima 55 puntos)

Para proceder a la **puntuación de la oferta económica**, se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas **55 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 55

Si por aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará cero puntos.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 75 % del presupuesto base de licitación, es decir, 75% de 444.427,74 €, excluido IVA.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente se tomará, únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Quando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, requerirá por medios electrónicos al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica en plazo de aquella información y documentos que el licitador estime pertinente a estos efectos.



6.2. Incremento del plazo de garantía (Puntuación máxima 10 puntos)

En caso de que la entidad licitadora oferte una garantía adicional completa de la obra, incluyendo materiales y mano de obra exigida en la presente licitación, se otorgarán:

- Por una garantía adicional de 24 meses: 10 puntos
- Por una garantía adicional de 12 meses: 5 puntos

Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en los números 5 y 6, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá por medios electrónicos un plazo de 5 días hábiles a los licitadores empatados para presentar, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien ésta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

7.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



- f) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro y DNI del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II “RESPECTO DE LOS OFERTANTES”.
- i) En el caso de que el licitador haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por el licitador y la tercera empresa, acreditativo de que el licitador va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- k) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presentando el plan de igualdad, y acreditando la inscripción o solicitud de inscripción en su caso.
- l) Las empresas de más de 50 trabajadores deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.

La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO VIII**.

También podrá constituirse la garantía mediante retención en el precio ofertado que se retendrá en su totalidad y en cuanto alcance, sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer al adjudicatario, o en los siguientes si este no alcanzase; en este caso deberá



presentarse declaración responsable de persona apoderada indicando dicha circunstancia y conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO IX**.

En cualquiera de los supuestos de constitución, la garantía tendrá plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y responderá del cumplimiento íntegro del mismo en los términos previstos en la proforma del contrato, **ANEXO II**.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

- n) Garantía del fabricante de los equipos a instalar, conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO X**.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f, g y h podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa del licitador o su representante, sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación **y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de la oferta.**

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero al licitador cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 6, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los corrija o subsane por la misma vía.

Si el licitador no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

7.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación y se realizará la adjudicación en su caso por el órgano de contratación, Director Gerente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, al adjudicatario y a los restantes concurrentes. También se publicitará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, cuya URL es:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12>

8.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo II**.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.



Si el adjudicatario o adjudicatarios no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

EL CONTRATISTA deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato un seguro de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

9.- La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico
Fdo.: Susana Randon Reyna
En Sevilla, a la fecha de la firma



ANEXO I

“PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA SUSTITUCIÓN DE ENFRIADORA EN EL EDIFICIO NAVE V, SITUADO EN CALLE SEDA, POLÍGONO HYTASA. SEVILLA.”
(Archivo anexo en formato digital)



ANEXO II
PROFORMA DE CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2026020018)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- Entre otros inmuebles, EPGASA es propietaria del edificio denominado Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla, que permite una significativa mejora en la eficiencia energética del mismo.

II.- En consonancia con las Políticas Europeas y la Estrategia Energética de Andalucía 2030, que tienen como finalidad impulsar la transición de la Comunidad Autónoma hacia un modelo energético eficiente, sostenible, seguro y neutro en carbono, al gestionar de forma integral sus edificios, no sólo conservándolos y manteniéndolos, sino mejorando la eficiencia energética de los mismos. EPGASA contrató a la firma ISOLUCIONA, SOC. COOP. ANDALUZA para la elaboración del Proyecto de Ejecución de Obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla.



III.- A tal fin, convocó procedimiento EPGASA ORDINARIO para la ejecución del Proyecto elaborado por los ingenieros industriales Francisco Javier Roldán Toledo (N. ° COIIAOC 4529) y Francisco Serrano Montero (N. ° COIIAOC 4820), en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

IV.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente documento EL CONTRATISTA se compromete frente a EPGASA a realizar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia, las obras de ejecución del Proyecto de Ejecución de Obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla, que se adjuntó al Pliego de Licitación como Anexo I, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental con número SE202600127, de fecha 04 de febrero de 2026.

En la regulación de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se estará, además de a lo dispuesto en el presente documento, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación y al mencionado Proyecto.

Será también vinculante y se considera parte del contrato la Oferta del CONTRATISTA de fecha

Además de lo que resulta de los documentos relacionados, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar su trabajo con estricta sujeción a las órdenes escritas de la Dirección Facultativa y todas las Leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de su actuación y en especial la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



SEGUNDA: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EPGASA ha encomendado la Dirección Facultativa a los ingenieros industriales Francisco Javier Roldán Toledo (N. ° COIIAOC 4529) y Francisco Serrano Montero (N. ° COIIAOC 4820) de la firma ISOLUCIONA, SOC. COOP. ANDALUZA, contratada para la elaboración del Proyecto de Ejecución de Obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto, siguiendo las instrucciones que, en interpretación de dicha documentación, diere al CONTRATISTA la Dirección Facultativa. Tales instrucciones, que serán dadas por escrito, serán inmediatamente ejecutadas sin perjuicio de las objeciones o reclamaciones que EL CONTRATISTA pueda manifestar por escrito, conforme a este contrato.

La realización por EL CONTRATISTA de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de EPGASA, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para EPGASA, quedando además EL CONTRATISTA obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que EPGASA pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

EL CONTRATISTA deberá llevar un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA facilitará a EPGASA, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

Cualquier reclamación habrá de ser puesta de manifiesto por escrito a la Dirección Facultativa en los siete días naturales a partir del momento del hecho que genere la reclamación. En caso contrario no será tenida en consideración.

TERCERA: PLAZOS.

1.- De acuerdo con el programa de trabajo aprobado por la Dirección Facultativa, el plazo máximo para la ejecución de las obras será de **nueve (9) meses** a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio de las obras.

2.- En el plazo de 30 días desde la firma del presente contrato, antes del inicio efectivo de la ejecución de los trabajos y, en su consecuencia, de la firma del acta de inicio de obras, EL CONTRATISTA presentará a EPGASA los siguientes extremos:

2.1. Programa de trabajo cerrado ya con la fecha de comienzo de obra definitiva, valorado y con especificación de los plazos parciales y fechas de finalización de los diferentes tipos de obra, incluyendo el plazo total de ejecución, teniéndose que cumplir estrictamente cada una de las fechas de finalización de los diferentes trabajos que integran la obra, tanto parciales, de hitos, como total. Se consideran hitos parciales, las fechas de contratación de suministros e



instalaciones, por lo que deberán indicar fechas de contratación de equipos, fecha de acopio en obra y fecha de instalación.

Aprobado por la dirección facultativa, este programa de trabajo tendrá carácter vinculante y los plazos parciales que se indiquen obligarán al adjudicatario de la misma forma que el plazo total.

2.2. Desarrollará, redactará y presentará el Plan de Seguridad y Salud. Será de obligado cumplimiento el R.D. 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello la imposibilidad de aprobar el plan dentro del mismo, no impedirá la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

2.3. Desarrollará, redactará y presentará el Plan de Control de Calidad, que incluirá:

- Una terna de empresas homologadas, de acreditada solvencia, para la realización de los trabajos descritos en el Plan de control de la Calidad; EPGASA seleccionará a la que considere más idónea, contando con el asesoramiento de la Dirección Facultativa. Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo por cuenta del CONTRATISTA.
- Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por EL CONTRATISTA, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de EPGASA, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.
- El control de calidad de la obra incluirá:
 - a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por EPGASA que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.



Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

- b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:
- Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.
 - El Control de Calidad de ejecución de albañilería y acabados.
 - El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.
 - Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.
 - El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
- El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales, donde se indicarán las incidencias detectadas que puedan afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.
 - Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por EL CONTRATISTA, podrán ser ejecutados por EPGASA y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.
 - En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por EL CONTRATISTA, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo por cuenta del CONTRATISTA.
 - Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por EL CONTRATISTA, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de EPGASA, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

3.- El acta de inicio de las obras se firmará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente contrato o, en caso de ser necesaria licencia de obras, desde que ésta se hubiese obtenido.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación Sexta sobre la recepción de los trabajos y plazo de garantía, el plazo de ejecución de las obras se considera elemento esencial del contrato.

Si EL CONTRATISTA, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto del plazo establecido, EPGASA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con indemnización de daños y perjuicios, o por la imposición de las penalidades que a continuación se establecen.



La penalidad por incumplimiento del plazo previsto será de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido, por día natural de demora. El devengo de la penalidad será automático y a favor de EPGASA, y se hará efectivo no sólo sobre la garantía económica, sino también mediante deducción de su importe de las certificaciones y facturas que se produzcan, o cualquier otro pago que estuviere pendiente de satisfacer por parte de EPGASA o, en su defecto, en la liquidación final.

En caso de que la penalización supere el 10% del importe del contrato, EPGASA podrá resolver el contrato sin indemnización alguna a favor del CONTRATISTA por ningún concepto, ello además de la pérdida de la garantía económica en concepto de indemnización.

5.- La constitución en mora por EL CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de EPGASA.

6.- La concurrencia de causas no imputables al CONTRATISTA o a sus proveedores o empleados, deberá justificarse documentalmente para que el directivo responsable del contrato designado por EPGASA, suscriba la recepción provisional de las obras cuando el fin de obra se haya producido en fecha posterior a la prevista en este documento, sin reparos.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- De conformidad con la oferta del CONTRATISTA, el precio por los trabajos definidos en el objeto del contrato se establece en €, más IVA.

2.- En la cantidad expuesta en el anterior número 1 de esta Estipulación están incluidos todos los trabajos, materiales, medios auxiliares, acometidas provisionales de agua, electricidad y saneamiento, gastos generales, seguros, beneficio de empresa, gastos de control de calidad y cualesquiera otros gastos y, en general, cuanto sea necesario para la correcta ejecución de la obra.

3.- EL CONTRATISTA, de por sí o como sustituto de EPGASA, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de EPGASA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a este último le corresponda.

Asimismo, EL CONTRATISTA estará obligado a abonar, en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán por cuenta del CONTRATISTA dando conocimiento inmediatamente a EPGASA de haber cumplido dichos trámites. No obstante, si por cualquier motivo EPGASA asumiera directamente la tramitación de las licencias, autorizaciones e impuestos de las obras objeto de licitación y el pago de los gastos y exacciones correspondientes a las mismas, EL CONTRATISTA deberá satisfacer a EPGASA los importes soportados por dichos conceptos, los cuales podrán ser deducidos o deducidos del precio del contrato como gastos repercutidos en las liquidaciones o certificaciones de la obra ejecutada por EL CONTRATISTA.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria



del contrato celebrado. EL CONTRATISTA indemnizará a EPGASA por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, EL CONTRATISTA quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a EPGASA.

Serán por cuenta del CONTRATISTA cualesquiera otros tributos y arbitrios que, exceptuando el IVA, sean consecuencia de la presente contratación

4.- Si durante la ejecución de las obras la Dirección Facultativa considerase necesaria la ejecución de unidades de obra no contempladas en el Presupuesto de referencia, estas unidades de obra serán de ejecución obligatoria para EL CONTRATISTA.

Para el abono de las mencionadas unidades de obra se realizará una ampliación del presupuesto que tendrá la misma validez contractual que el inicial. Los precios de esta ampliación serán fijados contradictoriamente entre la Dirección Facultativa y EL CONTRATISTA, bajo el procedimiento de órdenes de cambio, teniendo como base, necesariamente, la justificación de precios correspondiente al presupuesto ofertado, y habrán de ser aprobadas necesariamente por EPGASA.

Si los precios no estuvieran incluidos en el contrato, se establecerá una negociación entre las partes a partir de ofertas concretas de industriales.

En cualquier caso, al importe total del precio contradictorio se aplicará el porcentaje de baja del% ofertado respecto al presupuesto máximo de licitación.

Igualmente, a este precio se aplicará el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial ofertado, y se aplicará el IVA correspondiente.

Si EL CONTRATISTA no aceptase los precios aprobados y siempre que afectare la demora en la decisión al camino crítico de la obra, EPGASA podrá contratarlas con una tercera empresa, repercutiendo el coste asumido por EPGASA sobre EL CONTRATISTA.

5.- Si antes de iniciarse las obras, o durante su ejecución, EPGASA resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende el contrato o acordase introducir en el proyecto modificaciones consistentes en la supresión o sustitución de las unidades de obra previstas en el presupuesto o la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, con los que atender a órdenes de cambio (OC) propuestas por la Dirección Facultativa o Mejoras (MJ) que proponga EPGASA, estas serán obligatorias para EL CONTRATISTA, que no podrá reclamar ninguna indemnización, sin perjuicio de su derecho a la resolución del contrato cuando impliquen alteración del precio primitivo total del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del importe de aquél.

Necesariamente, tanto para los precios que sustituyan a otros como para los precios nuevos que se incluyan, se tomará como base los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.



Si a la hora de fijar contradictoriamente las nuevas unidades de obra, no se pudiera tomar como referencia los precios elementales del proyecto, por no estar incluidos en el contrato, se tomarán como referencia, cuando existan, los precios de la última versión publicada de la “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” (BCCA). En el caso de que no figuren en la BCCA, se establecerá una negociación entre las partes a partir de ofertas concretas de industriales.

Los precios nuevos deben ser aprobados por la Dirección Facultativa y EPGASA. Tras la aprobación de estos, las nuevas unidades se incorporarán al presupuesto inicial de la obra.

6.- Si durante la ejecución de las obras se produjeran excesos de mediciones, entendiéndose por tales las variaciones que durante la correcta ejecución de las obras se produzcan, exclusivamente, en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, estas serán obligatorias para EL CONTRATISTA, que no podrá reclamar ninguna indemnización, sin perjuicio de su derecho a la resolución del contrato cuando impliquen alteración del precio primitivo total del contrato, en su conjunto, en cuantía superior, en más o en menos, al 10% del precio del contrato inicial.

7.- El precio se entenderá devengado tras la firma de la correspondiente acta de recepción provisional de las obras y trabajos objeto del contrato.

No obstante, EPGASA realizará mensualmente abonos con el carácter de “a buena cuenta”, contra las correspondientes certificaciones de obra sin suponer, en ningún caso, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes se confeccionará conjuntamente por EL CONTRATISTA y la Dirección Facultativa, la relación valorada de las partidas realmente ejecutadas en el mes anterior, emitiéndose a continuación la correspondiente certificación. Junto con cada una de las certificaciones, deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) La relación valorada.
- b) Copia del Libro de Órdenes.
- c) Copia del Libro de Incidencias.
- d) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Una vez aceptada la certificación por EPGASA, EL CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente. La factura deberá enviarse a EPGASA en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha de la certificación.

A la primera certificación mensual se incorporará el siguiente documento sin el cual no se podrá dar trámite a la misma, ni a sucesivas certificaciones:

- Copia de la Licencia de Obras y carta de pago de las tasas municipales (Licencia e ICO) satisfechas por EL CONTRATISTA o cualquier tasa necesaria para el inicio de las obras.

La última certificación liquidación y facturación se efectuarán con la recepción provisional sin reparos.

8.- Los importes que correspondan serán facturados por EL CONTRATISTA y abonados por EPGASA mediante transferencia a 30 días desde la fecha de la certificación siempre que se hayan respetado los plazos previstos anteriormente.



No se conformará ninguna factura si junto con aquella no se presenta la justificación documental del cumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos establecidos en la Estipulación DÉCIMA.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse la Dirección Facultativa y EPGASA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquella, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- Al CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceros, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. EL CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados, colaboradores o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍA.

1.- Recepción de las obras y alta de instalaciones, máquinas y equipos.

1.1. La recepción provisional de los trabajos se realizará una vez haya concluido la ejecución que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación Tercera, se deberá finalizar dentro del plazo previsto en la misma.

Finalizados los trabajos, EL CONTRATISTA lo comunicará a EPGASA y a la Dirección Facultativa a efectos de proceder a la recepción provisional.

EPGASA, dentro del **plazo de un mes** contado a partir de la fecha comunicación del CONTRATISTA, procederá a convocar a todos los agentes intervinientes para la celebración del acto de recepción provisional de las obras.

1.2. A la firma del acta de recepción provisional, EL CONTRATISTA deberá entregar a EPGASA la documentación técnica de los sistemas y/o instalaciones objeto del contrato como un trabajo más incluido en el objeto del contrato, sin que por ello EL CONTRATISTA pueda reclamar pago adicional alguno sobre lo ya estipulado en su oferta inicial, debiendo entregarse, asimismo, el esquema de principio, esquemas unifilares as built, libro de mantenimiento y documentación, todo en idioma español.

1.3. Si personados en la obra junto con EL CONTRATISTA, EPGASA y la Dirección Facultativa estimaran que los trabajos no se pueden considerar finalizados, se levantará acta de estado de la obra sin proceder a su recepción provisional.



En caso contrario, en el acta de recepción provisional se consignará la finalización de la ejecución material de la obra, fecha en la que cesará el devengo de las penalizaciones establecidas en la anterior estipulación tercera en el supuesto de su procedencia.

Si pese a considerarse finalizadas las obras hubiera deficiencias que subsanar o faltara la ultimación de la tramitación de alguna documentación a que se ha hecho anterior referencia y el acta de recepción provisional detallara estas circunstancias, se fijará en su caso el plazo para subsanarlas, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de los trabajos, sin reparos.

- 1.4. Si EL CONTRATISTA en el plazo últimamente concedido no hubiese cumplido y/o subsanado las deficiencias detectadas, pese a la terminación de la ejecución de los trabajos EPGASA podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos correspondientes e indemnización de daños y perjuicios a EPGASA, a no ser que ésta acceda a concederle un nuevo plazo para la recepción provisional sin reparos.

2.- Garantía de los trabajos.

- 2.1. En el presente contrato, cuyo objeto principal consiste en la instalación de una enfriadora como equipo principal de las instalaciones térmicas del edificio, se establece **un plazo de garantía contractual de tres (3) / cuatro (4) / cinco (5) años**, a contar desde la fecha de la recepción provisional de la instalación sin reparos, la cual se realizará una vez se hayan terminado todos los trabajos y el sistema esté funcionando plenamente y sin condicionantes ni provisionalidades, a plena satisfacción de EPGASA, dado el carácter esencial del equipo, su elevada vida útil, su incidencia directa en la continuidad del servicio público y las prácticas habituales del mercado en relación con este tipo de suministros e instalaciones.
- 2.2. Al respecto, se ha acordado con el fabricante que la garantía, en caso necesario, ya sea por resolución anticipada del contrato o por cualquier otra causa, sea gestionada por la propiedad, aunque durante la vigencia del presente contrato, es decir, hasta la recepción definitiva o resolución del contrato, podrá ser gestionada por EL CONTRATISTA. Para ello, se ha presentado, compromiso por escrito del fabricante frente a EPGASA.
- 2.3. Durante el periodo de garantía EL CONTRATISTA deberá atender en menos de 12 horas cualquier reclamación escrita realizada por EPGASA, incluyendo el suministro de material si fuera necesario para restablecer el normal funcionamiento del sistema. A tal fin, EL CONTRATISTA deberá indicar una dirección de correo electrónico, un número de fax y un número de teléfono con el fin de poder comunicarse con ella y deberá comunicar por escrito a EPGASA cualquier cambio que afecte a estos medios de comunicación entre ambas empresas.
- 2.4. EL CONTRATISTA responderá de los defectos que aparecieran, siendo de su exclusiva cuenta la reparación, o sustitución si aquélla no fuera suficiente, de cualquier pieza, elemento, equipo o material en el que se observen defectos originarios o de instalación.
- 2.5. En caso de haber algún tipo de deficiencia o avería que sea imputable al CONTRATISTA, el plazo de garantía quedará ampliado en el tiempo necesario hasta que quede resuelta la misma.



SÉPTIMA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este, garantía definitiva por importe de EUROS (XXXXX, XX €) correspondiente al cinco por ciento del precio del contrato, en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago, o en los sucesivos si este no alcanzase, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma **ANEXO VIII** del Pliego de la licitación.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento y vencidos los plazos de garantía establecido en el presente contrato, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de retrasos en la entrega y/o de resolución del contrato.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

NOVENA: SEGUROS.

1.- EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguros de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

2.- EL CONTRATISTA se obliga al pago puntual de las correspondientes primas, cuyos recibos exhibirá a EPGASA en caso de serle reclamado por ésta. La falta de dicho pago se configura por las partes como causa de resolución de este contrato por parte de EPGASA.

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- EL CONTRATISTA presentará el Plan de Seguridad y Salud referente a la obra objeto del presente contrato.

3.- En general, EL CONTRATISTA responderá ante EPGASA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente



entre aquél y sus trabajadores, comprometiéndose a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte, y por parte de sus trabajadores, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra EPGASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, EL CONTRATISTA indemnizará a EPGASA de toda aquella cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, tanto por EL CONTRATISTA como por sus trabajadores.

4.- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir EL CONTRATISTA lo legislado sobre la materia, o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, EL CONTRATISTA se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada EPGASA.

5.- EL CONTRATISTA se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la ejecución de las obras, con objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo de EPGASA o de terceros ocupantes o visitantes del inmueble donde se realizan los trabajos. A tal fin, prohibirá a los operarios que deambulen por zonas no afectadas por el desarrollo de las obras, sancionando a los infractores.

6.- Con independencia de lo anterior, EL CONTRATISTA responde siempre frente a EPGASA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario empleado en las obras contratadas.

7.- El Delegado o personal encargado deberá estar atento, en todo momento, a las condiciones de seguridad de todos los puntos de las obras para los que en ellas trabajen y su responsabilidad estará determinada por lo que disponen las leyes vigentes sobre responsabilidades de los que intervienen en las obras.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre EL CONTRATISTA, la Dirección Facultativa y EPGASA se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que a continuación se expresan:

LA DIRECCIÓN FACULTATIVA:

.....

EPGASA:

Jaime Piqué Sánchez
Director del Dpto. Técnico
Pabellón de la Navegación



Calle Camino de los Descubrimientos n. ° 2
Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA

EL CONTRATISTA:

.....

DUODÉCIMA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOCUARTA: SECRETO PROFESIONAL.

EL CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.



DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

- Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSEXTA. TRANSPARENCIA.

EL CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOSÉPTIMA. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de



“tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceros la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todos aquellos terceros que presten algún tipo de servicios a la empresa.

La aceptación del contrato por EL CONTRATISTA supone el compromiso por parte de este del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es.

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellos terceros que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellos que lo incumplan.

DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Por EPGASA

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Carrasco López

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes,



delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto, o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por



causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato



como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO PÚBLICO U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en el licitador concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LOS OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- El licitador ES Microempresa
- El Licitador ES PYME
- El Licitador NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

- El número de trabajadores de la empresa es.....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

FAX N. °:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO V
INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que:

- Promueve una licitación para la contratación, mediante procedimiento EPGASA ORDINARIO, de la ejecución de la obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla., propiedad de esta.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los licitadores en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO DE LO ANTERIOR D/D. ^a MANIFIESTA:

1.- Que el firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del que suscribe (táchese lo que no proceda)

- Nombre y apellidos
- DNI
- Domicilio profesional
- Titulación académica
- Experiencia profesional

2.- Que el firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa licitadora que facilita los datos del firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicataria del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D. ^a con residencia en Provincia de calle n.º con DNI n.º, en nombre propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: (señalar la opción elegida)

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

(1) Indicar denominación social



ANEXO VII

MODELO DE OFERTA

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA LA SUSTITUCIÓN DE ENFRIADORA EN EL EDIFICIO NAVE V, EN CALLE SEDA, POLÍGONO INDUSTRIAL DE HYTASA EN SEVILLA, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA).

D./D. ^a
Con residencia en
Provincia de
Calle
Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla., se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad total de euros, más IVA.

La cantidad ofertada supone un porcentaje de baja del ...% respecto al presupuesto máximo de licitación.

Dicha cantidad se oferta como precio total del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, comprometiéndose el licitador, caso de resultar adjudicatario, a entregar por el expresado importe las obras objeto de la licitación completamente acabadas, legalizadas y funcionando.

El ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como Anexo II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La oferta económica deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



(EN SU CASO)

B) INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA.

D/D.ª

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla, ofrece en nombre de (propio o de la empresa que representa), una ampliación del plazo de garantía contractual de:

señalar la opción elegida

DOCE MESES

VEINTICUATRO MESES

(Lugar, fecha y firma del proponente)

La oferta deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), por un importe de xxxxxxxx EUROS (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para la ejecución de la obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla. propiedad de EPGASA.

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avals con el número

Sevilla, a



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA

D./D. ^a con residencia en Provincia de calle n. ° con DNI n. ° , en nombre propio o de la empresa que representa(1)

AUTORIZA a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) para que retenga del primer pago o primeros pagos que venga obligada a hacerle como consecuencia de la ejecución del contrato para la realización de la obra para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla. propiedad de EPGASA, la cantidad de EUROS (..... €), cantidad igual al 5% del precio del contrato.

La citada cantidad se retiene al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato y, en su caso, será devuelta al CONTRATISTA, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, transcurridos 30 días de la liquidación del contrato.

(1) Indicar denominación social



ANEXO X
GARANTÍA DEL FABRICANTE

D/D. ^a..... en nombre de como fabricante de los equipos que (el adjudicatario) ha adquirido con destino a las obras para la sustitución de enfriadora en el edificio Nave V, en calle Seda, Polígono Industrial de Hytasa en Sevilla. propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), **se compromete ante EPGASA** y respecto a la garantía de los equipos suministrados, **a que la garantía a materiales y mano de obra**, en caso necesario, ya sea por resolución anticipada del contrato o por cualquier otra causa, podrá ser gestionada por Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.

Al respecto, el fabricante de los equipos designa las siguientes direcciones de correo postal y correo electrónico:

Correo Postal:

Correo Electrónico:

A fin de que EPGASA comunique, cuando estime conveniente su subrogación en la posición de (el adjudicatario) en relación con la garantía de los equipos.

El compromiso deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.